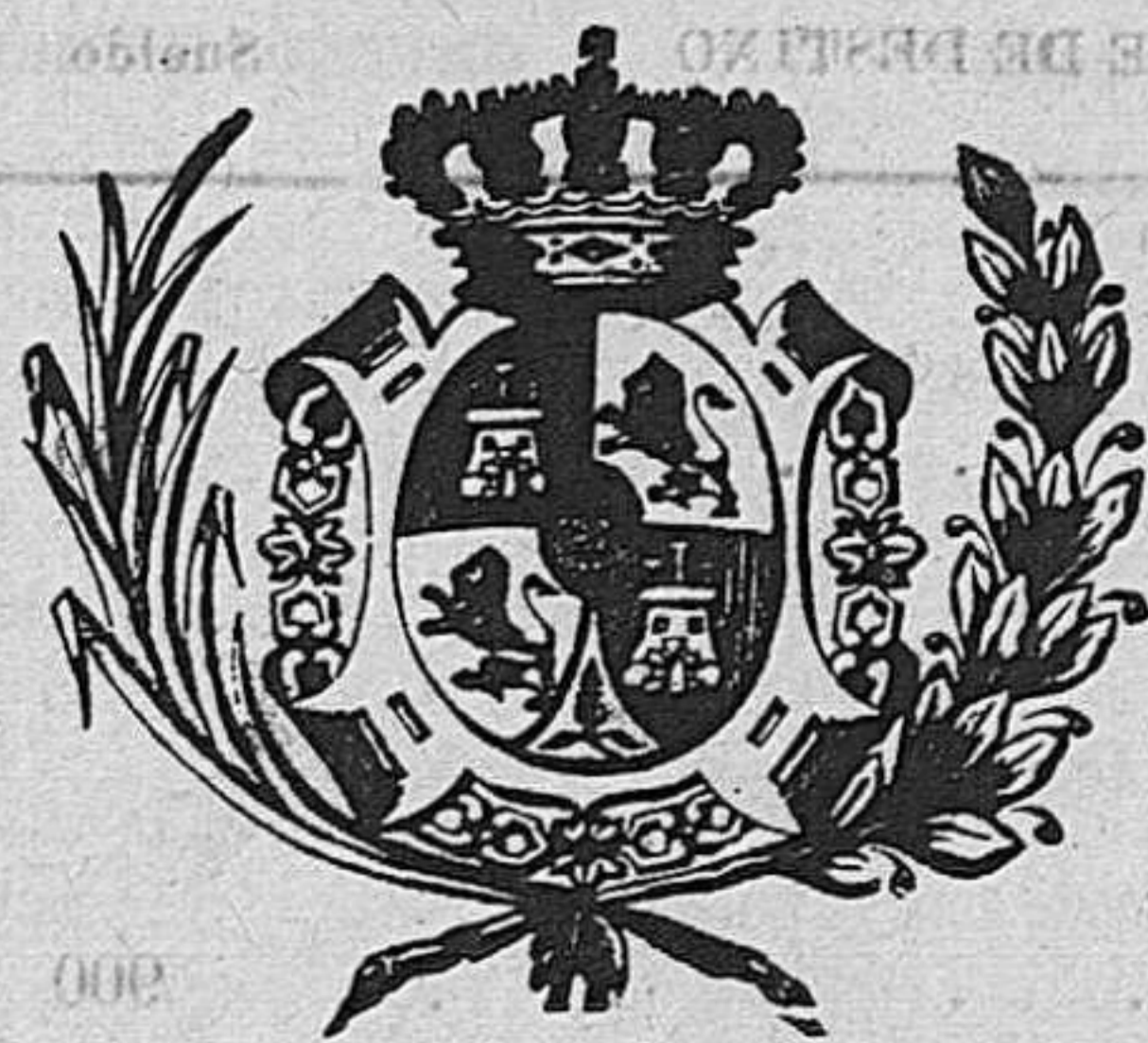


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reúnan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

(Conclusión)

Núm.º de orden	DÉPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
142	Dirección general del Tesoro público.—Loterías de primera clase núm. 4 de Zaragoza.	1.ª	Administrador.	»	Premio.	6.900	Además de los documentos prevenidos, deben acompañar á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
143	Idem.—Idem segunda idem de Alcázar de San Juan.—Ciudad Real.	1.ª	Idem.	»	Id.	2.500	Idem id.
144	Idem.—Idem id. de La Bañeza. León.	1.ª	Idem.	»	Id.	2.500	Idem id.
145	Idem.—Idem id. de Yecla.—Murcia.	1.ª	Idem.	»	Id.	2.500	Idem id.
146	Idem.—Idem id. de Medina del Campo.—Valladolid.	1.ª	Idem.	»	Id.	2.500	Idem id.
147	Dirección general de Contribuciones.—Administración de Burgos.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
148	Subsecretaría.—Administración especial de Jerez de la Frontera.—Cádiz.	1.ª	Ordenanza.	750	»	»	»

Num.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
149	Intervención general de la Administración del Estado.—Alava.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
150	Obras públicas de Ciudad Real. Canal del Gran Prior de la división del Guadiana.	1. ^a	Guarda.	900	»	»	»
151	Ayuntamiento de Llerena.—Badajoz.	1. ^a	5 vigilantes de consumos.	500	»	»	De veinte á cuarenta años de edad.
152	Idem.—Idem.	1. ^a	3 guardias municipales.	550	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA							
153	Juzgado de primera instancia de Martos.—Jaén.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
154	Idem de Osuna.—Sevilla.	1. ^a	Idem.	540			
155	Idem de Jerez.—Cádiz.	2. ^a	Idem.	600			
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
156	Ayuntamiento de Fuente-álamo. Albacete.	1. ^a	Encargado del reloj.	75	»	»	»
157	Idem id.—Idem.	1. ^a	Alguacil segundo.	270	»	»	»
158	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	1. ^a	Topiquero.	637 50	»	»	»
159	Idem.—Casa de Misericordia y Huérfanos.—Banda de música.	5. ^a	Director segundo.	730	»	»	Música.
160	Idem de Cuenca.—Casa de Misericordia.	2. ^a	Celador.	750	»	»	»
161	Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.—Cuenca.	1. ^a	Guarda mayor de campo.	475	»	»	»
162	Idem id.	1. ^a	2 guardas de id.	420	»	»	»
163	Juzgado de primera instancia de Nules.—Castellón.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
164	Idem id. de Requena.—Valencia	1. ^a	Idem.	35'40 p. ms.			
165	Ayuntamiento de Ayna.—Albacete.	1. ^a	Escribiente de Secretaría.	250	»	»	»
166	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
167	Juzgado de primera instancia de Tarrasa.—Barcelona.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
168	Diputación provincial de Lérida. Casa de Misericordia.	1. ^a	Enfermero.	360	»	»	»
169	Idem id.—Idem.	1. ^a	Celador.	250			
170	Intendencia militar.—Edificios militares de las islas Medas.	2. ^a	Conserje.	730	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON							
171	Juzgado de primera instancia de Castellote.—Teruel.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DEL NORTE							
172	Ayuntamiento de Aldeanueva del Ebro.—Logroño.	1. ^a	Idem.	456 25	»	»	»
173	Idem id.	1. ^a	Auxiliar de Secretaria.	547 50	»	»	»
174	Idem id.	1. ^a	2 guarda de policia.	547 50	»	»	»
175	Idem id.	1. ^a	2 celadores nocturnos.	365	»	»	»
176	Idem id.	1. ^a	Pregonero.	100	»	»	»
177	Idem id.	1. ^a	Sepulturero.	273 75	»	»	»
178	Idem id.	1. ^a	Guarda de la fuente y cuidado de su limpieza.	100	»	»	»
179	Idem de Uruñuela.—Logroño...	1. ^a	Sepulturero.	100	»	»	»
180	Idem id.	1. ^a	Alguacil.	150	»	»	»
181	Idem id.	1. ^a	Guarda municipal.	1'25 diarias	»	»	»
182	Juzgado de primera instancia de Bribiesca.—Burgos.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
183	Idem id. de Tafalla.—Navarra.	1. ^a	Idem.	480			
184	Idem id. de San Sebastián.—Guipúzcoa.	2. ^a	Idem.	600	Id.	»	»
185	Idem id. de Pamplona.—Navarra.	2. ^a	Idem.	600	Id.	»	»
186	Ayuntamiento de Agoncillo.—Logroño.	1. ^a	2 guardas de campo.	273 75	»	»	»
187	Idem id.	1. ^a	Alguacil.	182 50	»	»	»
188	Juzgado municipal de Alfaro.—Logroño.	1. ^a	Portero.	»	Derechos arancelarios.	»	»

PRECIO DE SUSCRICION

PARTE OFICIAL

(Conclusión)



Boletín

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Derechos arancelarios.

De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
189	Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid.	1. ^a	Cabo de sereno..	821 25	»	»	»
190	Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.—Oviedo.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
191	Ayuntamiento de Laje.—Coruña.	1. ^a	Portero.	365	»	»	»
192	Idem de Láncara.—Lugo.	2. ^a	Oficial primero de Secretaria.	730	»	»	»
193	Idem de Villalba.—Lugo.	1. ^a	Portero.	1 p. diaria.	»	»	»
194	Juzgado de primera instancia de Puente deume.—Coruña.	1. ^a	Alguacil.	500	Derechos arancelarios.	»	»
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
195	Ayuntamiento de Inca.	2. ^a	Auxiliar de Secretaria.	600	»	»	»
196	Idem id.	1. ^a	2 peones camineros.	530	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS							
197	Juzgado de primera instancia de Las Palmas.—Gran Canaria.	2. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE MELLILLA							
198	Junta de arbitrios.	1. ^a	Guardia urbano.	720	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Agosto próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignaron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 29 de Julio de 1903.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología (primero y segundo curso); dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 2.^o del artículo 10 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 11 del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría,

por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

Se halla vacante en el Instituto de Gabra la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que le corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que todas las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 510.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En día 28 del presente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para la adjudicación de siete mil setecientos quintales métricos de espartos que han de aprovecharse en el monte denominado «Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga», de la pertenencia del pueblo de Jumilla, durante el presente año forestal, bajo el tipo de tasación de ocho mil trescientas sesenta y una pesetas, concediéndose para verificar el aprovechamiento hasta el 15 de Diciembre próximo, cuya subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia del día 14 de Octubre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose, al propio tiempo, el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal de Jumilla, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Octubre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario si lo hubiese ó fuese fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas se hará constar en el acta de la subasta y será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos, agregándose las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, mil seiscientos cincuenta y seis quintales métricos de esparto seco, que se destinan á uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, dentro del plazo de quince días, contados á partir del en que se le notifique la adjudicación definitiva y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas veinte céntimos, cuya cantidad le será abonada por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento.

3.ª También le serán abonadas al rematante por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento, mil seiscientos cincuenta y seis pesetas en que se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los espartos entregados al mismo.

4.ª Será obligación del rematante el satisfacer los gastos de las dos subastas anteriores, tanto de inserción de los anuncios en la «Gaceta de Madrid» y en este periódico oficial, como los honorarios devengados y papel suplido por los Notarios que autorizaron las actas.

Valencia 8 de Agosto de 1903.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 931.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MURCIA

Matricula.—Anuncio.

Durante la segunda quincena del presente mes queda abierto el período para solicitar examen de ingreso en este Instituto, debiendo acreditar los aspirantes por medio de certificación del Registro civil cumplir la edad de diez años dentro del año natural, y tener su domicilio legal dentro de esta provincia por medio de un volante del respectivo Alcalde ó por la cédula personal.

La solicitud, escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilmo. Sr. Director de este Instituto. Igualmente, y durante el mismo período, queda abierta la matrícula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada anteriormente enseñanza libre, y los que aspiren á matricularse como alumnos libres deberán presentar:

1.ª Solicitud dirigida al Ilustrísimo Sr. Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2.ª Cédula personal si el alumno es mayor de catorce años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio legal.

3.ª Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años dentro del año natural si pretende matricularse en los estudios del Bachillerato; de quince cumplidos si en los del Magisterio, y de catorce si en los de Agricultura ó Comercio.

4.ª Certificación que acredite tener ganadas las asignaturas que deben preceder á las en que solicitan examen.

Los derechos que deben satisfacerse con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero último, son los siguientes: cuatro pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de cada asignatura; otras cuatro, dos en el mismo papel y dos en metálico, por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una y los timbres móviles correspondientes.

Los que aspiren á matricularse en los estudios del Magisterio, de Agricultura ó de Comercio, abonarán la mitad de los derechos expresados.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumnos libres, podrán formular las dos peticiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso.

Durante todo el próximo mes de Septiembre hasta las veinticuatro del día 30, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula de enseñanza oficial, tanto de estudios del Bachillerato como del

Magisterio elemental, Agricultura y Comercio; y durante la primera quincena de Octubre la de la enseñanza colegiada.

Los aspirantes manifestarán las asignaturas en que desean matricularse en las papeletas que al efecto se facilitarán en Secretaría, acompañando la certificación de nacimiento del Registro civil si no existiere en el expediente personal del interesado, y la cédula personal siempre que sea mayor de catorce años, ó un volante del Sr. Alcalde si es menor, que acredite la residencia del alumno.

Los derechos de matrícula que han de satisfacer son cuatro pesetas por asignatura, y los alumnos del Magisterio, Agricultura y Comercio, la mitad.

En fin, durante el referido mes de Septiembre, estará igualmente abierta la matrícula de la Escuela nocturna para obreros, cuya matrícula es completamente gratuita.

Con arreglo á la autorización concedida por la Real orden de 26 de Marzo último, y demás disposiciones aclaratorias, los alumnos que hayan cursado el quinto año pueden solicitar en la segunda quincena de este mes matrícula en las asignaturas del sexto del plan de 1901, siendo voluntario el examen de *Rudimentos de Derechos, Técnica agrícola y Técnica industrial*, como asimismo la matrícula de esta última; de modo que para completar los estudios del Bachillerato solo precisa ganar las asignaturas de *Ética, Historia natural, Agricultura y Gimnasia*.

Exámenes y grados.

Los de los alumnos no presentados en los ordinarios, los de los suspensos, libres de la presente convocatoria y alumnos del quinto curso que aspiren á terminar los estudios del Bachillerato, así como también los ejercicios de grados y los de los que aspiren á premio extraordinario, tendrán lugar en el mes de Septiembre, en los días que con la debida anticipación se anunciarán en el tablón de edictos del establecimiento.

Murcia 14 de Agosto de 1903.—El Secretario, José Calvo.—V.º B.º: El Director, Orts.

Quinta sección.

Número 925.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.—Circular.

Debiendo terminar el período voluntario de expedición de cédulas personales del año actual el día 31 del presente mes, y observándose que varios Municipios de esta provincia retienen en su poder indebidamente cantidades procedentes de la venta de las mismas, se hace de todo punto necesario que antes que expire dicho plazo, ingresen en arcas del Tesoro, sin excusa de ningún género, el importe de las vendidas, á fin de que no sufran perjuicios los intereses del Tesoro, y á reserva de lo que resulte á la fecha de la rendición de las cuentas de dichos efectos; previniendo al propio tiempo á dichas Corporaciones que, de no efectuarlo así, se procederá por esta Administración á practicar con todo rigor una minuciosa liquidación, al objeto de comprobar si las cantidades recaudadas convienen con los ingresos que por el mencionado concepto se hayan verificado, exigiéndose en su caso,

las correspondientes responsabilidades en que hubieren incurrido.

Lo que se hace público por medio de la presente, á fin de que llegue á conocimiento de las citadas Corporaciones, de cuyo celo y actividad espera esta Administración que cumplirán con exactitud cuanto se deja ordenado.

Murcia 10 de Agosto de 1903.—El Administrador, Jesús Cencillo.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pls. Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	40 50
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos.	37 50

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández y Guisjarro.